RESOLUCION No. 307
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

Dirección Financiera de Ingresos

Por medio del cual se adicionan productos a la empresa COLOMA LTDA, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la empresa **COLOMA LTDA,** identificada con **860.076.060-9,** a través de su Representante Legal, el señor **CHRISTIAN CAMILO URREA GUARIN,** identificada con la cédula de ciudadanía **N°1.053.789.685,** mediante escritos radicados con **EXT-BOL-23-056922,** solicita se adicione al maestro de renta los productos para su distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar, dirección ubicada en ZF DE LA CANDELARIA ACCESO 1 MZA Q ETAPA 1 VIA MAMONAL.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

a. Solicitud de permiso de adición de productos.

b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.

c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).

e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.

g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.

h. Certificado Superintendencia de Industria y Comercio

i. Declaración Juramentada

j. Certificado Contraloría general de la Republica

k. Certificado Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

RESOLUCION No. 307
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

Dirección Financiera de Ingresos

Por medio del cual se adicionan productos a la empresa COLOMA LTDA, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la empresa **COLOMA LTDA,** identificada con **860.076.060-9,** se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la empresa **COLOMA LTDA,** identificada con **860.076.060-9**, los productos que se indican a continuación, dirección ubicada en ZF DE LA CANDELARIA ACCESO 1 MZA Q ETAPA 1 VIA MAMONAL**.**

CODIGO	PRODUCTO	CAPACIDAD	GRADOS	INVIMA	VIGENCIA
24103770	APERITIVO CREMA DE FRESA MARCA CONVER 14°	750 ML	14°	2005L-0002457	18-09-2025
24102244	APERITIVO DE ANISADO MARCA QUINDIANO 14°	750 ML	14°	2001L-0000209	24-09-2031
24102243	APERITIVO DE ANISADO MARCA QUINDIANO 14°	375 ML	14°	2001L-0000209	24-09-2031

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **COLOMA LTDA,** identificada con **860.076.060-9.**

ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa **COLOMA LTDA,** identificada con **860.076.060-9,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: CRA 100 25 F 21, BOGOTA D.C. Correo electrónico: currea@coloma.com.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (20) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección de ingresos).